



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005779

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
136502	AGENCIA EXPERTA INDEPENDIENTE S.A. "EXPERTIT"	21	08/12/2009	GUAYAQUIL	21/12/2009	GUAYAQUIL
135780	AGENCIA NAVIERA NAVINEGSA S.A.	21	28/09/2009	GUAYAQUIL	12/10/2009	GUAYAQUIL
119126	AGENCIA NAVIERA NORDIC SHIPPING S.A. NORSHIP	1	30/03/2005	GUAYAQUIL	22/04/2005	GUAYAQUIL
136119	AGENCIA OPERADORA DE TURISMO Y VIAJES PASSION TOURS S.A.	4	14/04/2008	GUAYAQUIL	12/06/2008	GUAYAQUIL
59351	AGRIBANANA S.A.	4	08/02/1991	GUAYAQUIL	17/05/1991	GUAYAQUIL
128274	AGRICOLA & AZUCARERA S.A. AGRIAZUC	10	08/08/2007	GUAYAQUIL	28/08/2007	GUAYAQUIL
113612	AGRICOLA BANANERA PASION S.A. (AGRIBANPASA)	25	26/08/2003	GUAYAQUIL	08/10/2003	GUAYAQUIL
113640	AGRICOLA BANANERA ROSITA S.A. (AGRIBAROSA)	25	26/08/2003	GUAYAQUIL	02/10/2003	GUAYAQUIL
59744	AGRICOLA BANANERA TROPICAL (AGRIBATROP) S.A.	21	01/04/1991	GUAYAQUIL	02/05/1991	GUAYAQUIL
99606	AGRICOLA BOLA S.A. AGRIBOLASA	16	19/11/1999	GUAYAQUIL	20/12/1999	GUAYAQUIL
19378	AGRICOLA CHIMU SA	0	28/01/1981	GUAYAQUIL	18/03/1981	GUAYAQUIL
43340	AGRICOLA GUAYACAN AGROGUAYACAN SA	10	20/08/1985	GUAYAQUIL	24/02/1986	GUAYAQUIL
136301	AGRICOLA GUTIERREZ FLORES S.A.	38	16/09/2009	GUAYAQUIL	15/10/2009	GUAYAQUIL
107109	AGRICOLA INMOBILIARIA MALEDA "ALMALEDA CIA. LTDA".	16	22/11/2001	GUAYAQUIL	29/01/2002	GUAYAQUIL
130517	AGRICOLA LA HERENCIA S.A. AGROHERSA	25	04/12/2007	GUAYAQUIL	21/02/2008	GUAYAQUIL
5868	AGRICOLA MARIA CECILIA SA	18	08/09/1975	GUAYAQUIL	15/10/1975	GUAYAQUIL
121277	AGRICOLA SAN ALBERTO S.A. AGRISALBERT	30	25/08/2005	GUAYAQUIL	07/11/2005	GUAYAQUIL
204870	AGRICOLA SAN ANTONIO S.A. AGRISANTO	30	25/08/2005	GUAYAQUIL	07/10/2005	GUAYAQUIL
3323	AGRICOLA SAN ELIAS SA	4	10/07/1958	GUAYAQUIL	01/09/1958	GUAYAQUIL
139946	AGRICOLA, GANADERA Y ACUICOLA AGRUALT S.A.	30	20/08/2003	GUAYAQUIL	03/10/2003	GUAYAQUIL
124353	AGRICONOVUS S.A.	30	16/08/2006	GUAYAQUIL	04/09/2006	GUAYAQUIL
122570	AGRINATUCORP S.A.	30	17/03/2006	GUAYAQUIL	31/03/2006	GUAYAQUIL
133845	AGRIPAGE S.A.	21	21/01/2009	GUAYAQUIL	13/03/2009	GUAYAQUIL
118676	AGRIPROCORP S.A.	30	15/02/2005	GUAYAQUIL	09/03/2005	GUAYAQUIL
132623	AGRIURSA AGRICOLA AGUILAR URQUIZA S.A.	21	06/10/2008	GUAYAQUIL	17/10/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 DIC 2012

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de los matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INQUIRIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniera en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 SEP 2012

Ab. Roberto Ronquillo Noroa
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO
QUE EL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

RRN/LBY.-:

GUAYAQUIL, 18 MAR 2014

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:65.562
FECHA DE REPERTORIO:07/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:08:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005779, dictada el 26 de septiembre del 2012, por el Director Juridico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 144.574 a 144.577, Registro Mercantil número 22.548. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. 4.- Se exceptúa a la compañía AGRICOLA CHIMU S.A., por encontrarse disuelta.-

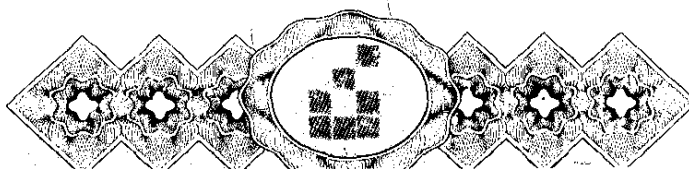
ORDEN: 65562



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:



Nº 425840

IMP. 10M. 00